



**Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso No. 110013103036 2017 00578 00**

Integrada como se encuentra la Litis, y surtido como se encuentra el traslado de las excepciones, resulta procedente dar aplicación el artículo 372 y 373 del C. G. P., teniendo como medios de prueba, los decretados en auto de 21 de octubre de 2019.

En consideración de lo anterior, se dispone:

**Primero:** Señalar fecha para la hora **9:30 am**, del día **25**, del mes **mayo**, del año **2021**, para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma citada.

De conformidad con las normas en cita, en dicha audiencia se intentará la conciliación, se adelantará por parte del Despacho los respectivos interrogatorios de parte de **manera oficiosa y exhaustiva** a todas las partes del proceso y se realizará el control de legalidad.

Se advierte a los interesados que la no asistencia a la audiencia fijada, acarrearán las sanciones procesales a que haya lugar, por tanto, se les conmina para que estén conectados 15 minutos antes de la hora señalada.

La convocatoria a la audiencia se efectuará a los correos electrónicos que hayan reportado las partes, como quiera que la misma se ha de adelantar vía plataforma TEAMS.

Para lo anterior, y conforme lo dispone los diferentes acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, se ha privilegiado el uso de las herramientas tecnológicas para la realización de la audiencia aquí programada –TEAMS-, en consecuencia las partes deberán adoptar todas las medidas pertinentes para lograr su conectividad, tomando en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1) Cuando pretenda la conectividad, procure que la red de internet a usar no se encuentre congestionada o en uso por varias personas, intente que sea el único usuario de la red de internet.
- 2) Tenga a su disposición diadema o audífonos para que pueda escuchar con mayor facilidad la audiencia.



- 3) Procure una locación donde no se tenga ruido o interferencias que perjudiquen la comunicación.
- 4) Instale un día antes a la fecha de la audiencia la aplicación de Teams en su celular o computador.
- 5) Tenga en cuenta que este Despacho remitirá por el medio más expedito el enlace virtual o ID para que se conecte a la audiencia.
- 6) Puede solicitar copia del expediente para lo cual podrá comunicarse con el Despacho por correo electrónico siquiera con no menos de ocho días de antelación a la audiencia, para lo cual deberán ajustarse a lo previsto en el decreto presidencial 806 de 2020.
- 7) Se requiere a los apoderados que, por lealtad y transparencia, no deben estar en el mismo sitio partes y testigos.

**Segundo:** En lo que respecta a la sustitución de mandato, arriada por la abogada GILMA LILIANA HERNANDEZ, la misma se niega por improcedente, ya que la calidad bajo la cual actúa en el plenario, es como curadora ad litem, cuyo cargo es de obligatoria aceptación, y por ende, de ejercicio por el tiempo que dure el encargo.

## NOTIFÍQUESE

La Jueza

**MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO**

H.C.

<p>JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C La anterior providencia se notifica por estado <b>No.0010</b> <b>Hoy 24 MARZO 2021</b>, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M <b>LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA</b> Secretario</p>
---

Firmado Por:



**Rama Judicial  
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.  
República de Colombia**

---

**MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e153b8b22dcbe72b2079d2d2d07fd8c1f9cf53863d63fd71024f2374f69ddf48**

Documento generado en 16/03/2021 08:40:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**